



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

FERNANDO GÓMEZ GARRIDO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

**CERTIFICO:** Que en la sesión **extraordinaria y urgente** celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el día **30 de abril de 2021**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **2.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2021.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente administrativo que se tramita en la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, relativo a la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio económico 2021, integrado por los siguientes: Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo; Previsión de ingresos y de gastos de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A., de la Empresa Municipal Almería 2030, S.A. y de la Empresa Municipal InterAlmería TV, S.A., aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

En el B.O.P. de Almería nº 58 de fecha 26 de marzo de 2021, se publicó el edicto nº 1476/21 relativo a la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2021, estableciéndose un período de exposición al público de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del citado anuncio, durante los cuales, los interesados han podido examinar el expediente y formular en su caso reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL y demás disposiciones concordantes.

Con fecha 22 de abril de 2021 el Registro General ha emitido el certificado de las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, comprensivo de los días 29 de marzo a 20 de abril de 2021, ambos inclusive. Del mismo modo, se ha emitido certificado complementario del Registro General de fecha 23 de abril de 2021.

Durante el plazo de exposición al público se han presentado las siguientes alegaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto 2021:

Nº Entrada / Fecha Entrada / Presentador

1. 2021020469 19/04/2021 FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS ARGAR (enviado por D. Antonio Cintas Ceballos, a través del Registro Electrónico).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

2. 2021020477 19/04/2021 FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS ARGAR (enviado por la AA.VV. Los Llanos-Loma Cabrera a través del Registro Electrónico).
3. 2021020478 19/04/2021 AJUDAL (enviado por D. Antonio Cintas Ceballos, a través del Registro Electrónico).
4. 2021020816 20/04/2021 AA.VV. LOS LLANOS-LOMA CABRERA LA CAÑADA (enviado a través del Registro Electrónico).
5. 2021020852 20/04/2021 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (enviado por D. Vicente Edmundo Abad Montoya a través del Registro Electrónico).
6. 2021021116 20/04/2021 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA (enviado a través del Registro Electrónico).
7. 2021020945 20/04/2021 COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA ORIENTAL, (enviada a través del Registro Electrónico el 20/04/21).

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente y se han solicitado los informes necesarios por razón de la materia para la resolución de las alegaciones presentadas. Constatamos también en el expediente informe del Sr. Interventor General.

Respecto de la reclamación presentada (ALEGACIONES duplicadas 1 y 2) por D. Antonio Cintas Ceballos, en representación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS ARGAR, se ha emitido informe de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por la Sra. Jefa de Servicio de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

- 1) Informe suscrito por la Sra. Jefa de Servicio de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 23 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

"En relación con la alegación al Presupuesto Municipal 2021, presentada, con fecha 19 de abril de 2021, número de entrada en el Registro de ésta Corporación 2021020469, por D. Antonio Cintas Ceballos, con DNI 77699235 Z, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería ARGAR, en la que solicita la incorporación en el Presupuesto Municipal 2021, de aplicaciones presupuestarias para presupuestos participativos con una cuantía mínima de 400.000 €; para Distritos, con una dotación económica suficiente y un mínimo de 400.000,00 €; para infraestructuras en los barrios de cuantía indeterminada; y un aumento de importe económico para las asociaciones vecinales, con dotación económica suficiente y un mínimo de 100.000 euros, la funcionaria que suscribe, como Jefe de Servicio de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, tiene el honor de emitir el siguiente informe:

PRIMERO.- El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 23 de noviembre de 2011, publicado en el BOP n.º 20 de 30 de enero de 2013 y recientemente modificado según publicación en el BOP n.º 40 de 2 de marzo de 2021 regula los Distritos del Término Municipal de Almería, en el Título III, Capítulo II, definiéndolos en el artículo 52, apartado 1) como "zonas territoriales de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

carácter participativo, en las que se estructura el término municipal de Almería, siendo su finalidad principal acercar la Administración municipal al ciudadano, a fin de fomentar la participación, simplificar los trámites administrativos, y desconcentrar los servicios del Ayuntamiento". El apartado 4) añade que "Las áreas municipales del Ayuntamiento readaptarán su estructura y funcionamiento para atender, de la mejor manera posible, a los ciudadanos a través de los Distritos; para lo cual delegarán y/o desconcentrarán las competencias y procedimientos que en cada caso sea necesario."

Los apartados 6) y 7) del anterior precepto aluden a que, en los Presupuestos Municipales se hará constar la "asignación presupuestaria" que les corresponda en su conjunto y a cada uno de ellos en particular, atendiendo a competencias asumidas o a consideraciones de otro tipo. Atendiendo a lo dispuesto por el mismo, en ningún caso se deduce la necesidad de integrar, dentro del Presupuesto Municipal, una aplicación presupuestaria en el estado de gastos, entendida como la "conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica" en la que se definan con exactitud las necesidades del Distrito que, para este ejercicio, no están determinadas.

El término "asignación" viene referido a un recurso o importe determinado destinado a cubrir un determinado gasto o inversión para cumplir objetivos determinados y que se reflejan en el Presupuesto y, en este sentido, el Presupuesto Municipal de 2021 se nutre de aplicaciones presupuestarias genéricas que incluyen inversiones y servicios destinados a todo el Término Municipal de Almería, en el que se integran los Distritos.

SEGUNDO.- El artículo 52, apartado 6) del Reglamento anterior, en el segundo párrafo hace referencia a que "De igual modo, se podrá asignar una partida presupuestaria para los Presupuestos Municipales Participativos, bien por Distritos o a nivel de Ciudad".

Por lo expuesto, se deduce que, en todo caso, la posibilidad de asignar dicha aplicación presupuestaria para la finalidad mencionada es POTESTATIVA, y, por tanto, se podrá someter a criterios de valoración económica y estudios en los que se tengan en cuenta factores diversos, pero que, en ningún caso, lo exige el citado Reglamento.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos."

Respecto de las reclamaciones (ALEGACIONES 3, 4 y 5) presentadas por: D. Juan Miguel Galdeano Manzano, en calidad de secretario de la Asociación Juvenil AJUDAL; D<sup>a</sup>. María Codina Mañas, en calidad de Presidenta de la AA.VV. LOS LLANOS-LOMA CABRERA LA CAÑADA y D. Vicente Abad Montoya María, en representación del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA, se ha emitido informe de fecha 22 de abril de 2021 el Sr. Director de Gestión Presupuestaria y Económica.

1) Informe suscrito por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 22 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

"Finalizado el periodo de exposición pública del Presupuesto para el ejercicio 2021, por el Concejal de Economía y Función Pública se solicita la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

emisión de informe sobre las alegaciones presentadas frente a la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordada en sesión extraordinaria de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, del expediente de Presupuesto General del ejercicio 2021. El funcionario que suscribe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, emite el siguiente: INFORME. En el B.O.P. de Almería nº 58 de fecha 26 de marzo de 2021, se publicó el edicto nº 1476/21 relativo a la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2021, estableciéndose un período de exposición al público de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del citado anuncio, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y formular en su caso reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL y demás disposiciones concordantes.

Con fecha 22 de abril de 2021 el Registro General ha emitido el certificado de las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, comprensivo de los días 29 de marzo a 20 de abril de 2021, ambos inclusive; siendo estas:

Nº Entrada / Fecha Entrada / Presentador

1. 2021020469 19/04/2021 FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS ARGAR (enviado por D. Antonio Cintas Ceballos, a través del Registro Electrónico).
2. 2021020477 19/04/2021 FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS ARGAR (enviado por la AA.VV. Los Llanos-Loma Cabrera a través del Registro Electrónico).
3. 2021020478 19/04/2021 AJUDAL (enviado por D. Antonio Cintas Ceballos, a través del Registro Electrónico).
4. 2021020816 20/04/2021 AA.VV. LOS LLANOS-LOMA CABRERA LA CAÑADA (enviado a través del Registro Electrónico).
5. 2021020852 20/04/2021 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (enviado por D. Vicente Edmundo Abad Montoya a través del Registro Electrónico).
6. 2021021116 20/04/2021 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA (enviado a través del Registro Electrónico).

Las alegaciones con números de registro de entrada 2021020469 y 2021020477 corresponden al mismo interesado (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ALMERÍA ARGAR) y reproducen idéntico texto. Por razón de su contenido ha sido remitida para su informe a la Delegación de Familia, Igualdad de oportunidades y Participación Ciudadana.

La alegación número 2021021116, presentada por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA, por razón de su contenido ha sido remitida para informe de la Sra. Directora de Organización y Función Pública.

Las alegaciones que se someten a informe del funcionario que suscribe son:

- 2021020478 19/04/2021 AJUDAL (enviado por D. Antonio Cintas Ceballos, a través del Registro Electrónico).
- 2021020816 20/04/2021 AA.VV. LOS LLANOS-LOMA CABRERA LA CAÑADA (enviado a través del Registro Electrónico)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

- 2021020852 20/04/2021 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (enviado por D. Vicente Edmundo Abad Montoya a través del Registro Electrónico)

Tras examinar las alegaciones presentadas por los interesados he de manifestar:

Legislación aplicable:

- Artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LRHL en materia de presupuestos.

Primero. Alegación presentada en plazo el 19/04/2021 por D. Juan Miguel Galdeano Manzano, en calidad de secretario de la Asociación Juvenil AJUDAL, con número de registro de entrada 2021020478.

Ostenta la condición de interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Consta inscrita con el nº 1247 en el registro de entidades ciudadanas, estando legitimada para formular alegaciones al Presupuesto.

Entrando en el fondo de las alegaciones, el interesado solicita la creación de aplicaciones presupuestarias o la mayor dotación de aquellas a que se refiere en el cuerpo de su escrito y que podemos resumir en las siguientes:

- A) Consideran "escueto" (sic) el importe de 15.000,00 euros del crédito de la aplicación A300.23106.22699 Plan Municipal de la Infancia y la Juventud.
- B) Incorporación de partidas para actividades culturales, incluyendo los medios digitales con una dotación económica de 9.000,00 euros.
- C) Contemplar una dotación de 15.000,00 para la redacción de un proyecto de rehabilitación o construcción de una casa de infancia y juventud.
- D) Incorporar partidas para el Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia por importe de 5.000,00 euros.

Tras el análisis de su contenido, le informo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

Ninguno de los motivos esgrimidos en las alegaciones presentadas por AJUDAL pueden encuadrarse en alguna de las causas tasadas (art. 170.2 TRLRHL y art. 22.2 RD 500/1990) para poder alegar contra el Presupuesto. Cualquier otro motivo no puede admitirse como alegación contra el Presupuesto, debiendo inadmitirse las alegaciones presentadas por la Asociación Juvenil AJUDAL.

Segundo. Alegación presentada en plazo el 20/04/2021 por D<sup>a</sup>. María Codina Mañas, en calidad de Presidenta de la AA.VV. LOS LLANOS-LOMA CABRERA LA CAÑADA, con número de registro de entrada 2021020816.

Ostenta la condición de interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Consta inscrita con el n<sup>o</sup> 106 en el registro de entidades ciudadanas. Estando, por tanto, legitimada para la presentación de alegaciones al Presupuesto.

Entrando en el fondo de las alegaciones, la interesada solicita la creación de aplicaciones presupuestarias, o el incremento del crédito para aquellas a que se refiere en el cuerpo de su escrito y que podemos resumir en las siguientes:

1. Solicitan la incorporación de una partida específica para la mejora y acondicionamiento de una pista deportiva en Loma Cabrera, con una asignación de 30.000,00 euros.
2. Solicitan la incorporación de una partida específica para la mejora y acondicionamiento de la plaza San José de Loma Cabrera, con una asignación de 20.000,00 euros.
3. Solicitan incrementar la partida para el acondicionamiento de un espacio para el desarrollo de un huerto urbano.
4. Una manifestación sobre el estado de la zona verde del barrio.
5. Una manifestación sobre la partida que se destinará a la creación de infraestructuras en el barrio.

Tras el análisis de su contenido, le informo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto por los motivos que ya han sido reproducidos con anterioridad.

Ninguno de los motivos esgrimidos en las alegaciones presentadas por la AA.VV. LOS LLANOS-LOMA CABRERA pueden encuadrarse en alguna de las causas tasadas (art. 170.2 TRLRHL y art. 22.2 RD 500/1990) para poder alegar contra el Presupuesto. Cualquier otro motivo no puede admitirse como alegación contra el Presupuesto, debiendo inadmitirse las alegaciones presentadas por la AA.VV. LOS LLANOS-LOMA CABRERA.

Tercero. Alegación presentada en plazo el 20/04/2021 por D. Vicente Abad Montoya María, en representación del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA, con número de registro de entrada 2021020852.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

En primer lugar, se constata que ostenta la condición de interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estando, por tanto, legitimado para la presentación de alegaciones al Presupuesto.

Mediante el escrito de alegaciones, el interesado realiza las manifestaciones y solicita la adopción de medidas y planes a que se refiere en el cuerpo de su escrito y que se resumen en las siguientes:

1. Solicitan un "Plan de empleo municipal".
2. Solicitan un "Plan de Lucha contra la Pobreza Infantil y la Exclusión Social".
3. Solicitan que se revise el Presupuesto Municipal para 2021.

Tras el análisis de su contenido, le informo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto por los motivos que ya han sido reproducidos con anterioridad.

Ninguno de los motivos esgrimidos en las alegaciones presentadas por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA pueden encuadrarse entre alguna de las causas tasadas (art. 170.2 TRLRHL y art. 22.2 RD 500/1990) para poder alegar contra el Presupuesto. Cualquier otro motivo no puede admitirse como alegación contra el Presupuesto, debiendo inadmitirse, por consiguiente, las alegaciones presentadas por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA.

Por cuanto antecede y por los motivos que han quedado expuestos, considero que las alegaciones presentadas frente a la aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería para 2021 por la Asociación Juvenil AJUDAL, la AA.VV. LOS LLANOS-LOMA CABRERA y por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA deben ser inadmitidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, el Pleno de la Corporación dispone de un mes para resolver las reclamaciones presentadas y aprobar, en su caso, definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2021.

Este es mi informe que, no obstante, someto a otro mejor fundado."

Respecto de las reclamaciones (ALEGACIONES 5 y 6) presentadas por D. José Eulogio Díaz Torres, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERIA, y por D. José Antonio Arvide Cambra, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA ORIENTAL; se han emitido sendos informes de fecha 26 de abril de 2021 de la Sra. Directora de Organización y Función Pública.

- 1) Informe suscrito por la Directora de Organización y Función Pública, de fecha 26 de abril de 2021, respecto de la reclamación presentada por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERIA, del siguiente tenor literal:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

"En relación con el asunto expuesto, el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, siguiendo instrucciones del Concejal de la Delegación del Área de Economía y Función Pública, solicita la emisión de informe respecto de la alegación al presupuesto general de 2021 presentada durante el periodo de exposición pública por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, al referirse su contenido al anexo Plantilla Personal Funcionario Año 2021, del que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día a 23 de marzo de 2021, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería, exponiéndose al público la aprobación inicial del Presupuesto por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, lo que se produjo mediante edicto nº 1476/21 publicado en dicho diario oficial el día 26 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- D. José Eulogio Díaz Torres, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERIA como Decano del mismo, dentro del plazo establecido para ello, con fecha 20 de abril presentó mediante Registro Electrónico con el nº REGAGE21e00005310213, escrito de alegaciones al Presupuesto municipal para el año 2021, nº Registro General 2021021116.

TERCERO.- La Mesa General de Negociación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero de 2021, ha informado favorablemente la Plantilla del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Almería para el año 2021.

FUNDAMENTOS

I. El artículo 168, apartado 1, letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) dispone que al presupuesto de las Entidades Locales se habrá de unir, entre otros documentos, el Anexo de personal de la Entidad Local. Lo que se ha cumplimentado con los Anexos correspondientes al Presupuesto General Municipal de relación de la plantilla de todo el personal del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

II. El Artículo 169 del referido TRLRHL dispone que "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno..... disponiendo de un plazo de un mes para resolverlas. \_A este respecto hay que indicar que el escrito de alegaciones que nos ocupa se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

III. En cuanto a la capacidad y la legitimación activa para formular la reclamación administrativa, el artículo 170, apartado 1, del TRLRHL dispone que "tendrán la consideración de interesados:

....."c) Los colegios profesionales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."

El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, ostenta la condición de interesado, por ser una Corporación de Derecho Público integrada por quienes ejercen la profesión de Arquitecto en la provincia de Almería, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines regulados en sus Estatutos de constitución, y, por tanto, afectado por lo dispuesto en el art. 170.1.c.

IV.- Entrando en el contenido del escrito de reclamaciones, el artículo 170, apartado 2, del TRLRHL enumera tres únicos supuestos en los que pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto. Estos motivos, son tasados, constituyendo un "numerus clausus", por lo que no pueden estimarse más motivos para que prospere la reclamación que los indicados en dicho artículo, que dispone lo siguiente:

"Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".

V. En la alegación presentada por el Colegio Oficial de Arquitectos, ante el Registro electrónico indica, tanto en referencia al asunto, como a la exposición del mismo, que se trata de una ALEGACION PTO 2021 RPT AYTO ALMERIA ABR 2021, basando su exposición, en documento adjunto, en la creación de una plaza de Ingeniería en Edificación, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Clase Técnicos Superiores, entendiéndose que la denominación Ingeniería de Edificación se circunscribe a un grado universitario, cuyas funciones y ámbito de competencias no pueden ser considerados técnicos superiores, sino de grado medio, equiparables a los Aparejadores y Arquitectos Técnicos, solicitando que se elimine el puesto de la plantilla, señalando como argumento para ello, lo dispuesto en el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se determina que la clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo (A1 y A2) estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso. A este respecto, las plazas de la plantilla no determinan por sí mismas las características esenciales del correspondiente puesto de trabajo, ni las funciones a desempeñar o competencias del mismo, que serán determinadas con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

ocasión de la creación del puesto mediante modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, donde se fijarán tales extremos. Cuestión que no compete reflejar en la plantilla, siendo su finalidad, principalmente, de ordenación presupuestaria. A este respecto hay que indicar que estamos ante la aprobación de la Plantilla de personal funcionario y no de la elaboración de la RPT, como parece indicar en su escrito el reclamante, llegando a solicitar que se elimine "el puesto de la plantilla", en clara confusión entre lo que representa la plaza de plantilla y el puesto de una RPT. Por lo que, este motivo de alegación, está claramente excluido de los específicamente tasados en el referido art. 170.2 TRLRHL.

VI. Asimismo solicita que el Grupo correspondiente a las titulaciones de Arquitecto Técnico deben adscribirse al Subgrupo A2. A este respecto hay que indicar que las plazas de Arquitecto Técnico reflejadas en el Anexo de Platilla del Presupuesto Municipal, se encuadran en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Subgrupo A2, correspondiéndose con puestos de la RPT con igual denominación de Arquitecto Técnico.

VII. La elaboración de la plantilla es fruto del ejercicio de las potestades municipales de autoorganización consagrada en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que permite a cada Administración pública estructurar sus servicios para el mejor ejercicio de sus competencias. En su elaboración se ha cumplido con los principios de racionalidad, economía y eficiencia y de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal rebasen los límites fijados con carácter general, conforme a los artículos 90.1, párrafo primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por consiguiente, se deduce que los motivos alegados han de ser desestimados, por no corresponderse con los tres únicos supuestos en los que pueden entablarse reclamaciones contra la aprobación del presupuesto municipal enumerados en el artículo 170, apartado 2, del TRLRHL, por lo que se propone desestimar las alegaciones referidas por los motivos expuestos."

2) Informe suscrito por la Directora de Organización y Función Pública, de fecha 26 de abril de 2021, respecto de la reclamación presentada por el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA ORIENTAL, del siguiente tenor literal:

"En relación con el asunto expuesto, el Concejal de la Delegación del Área de Economía y Función Pública, solicita verbalmente la emisión de informe respecto de la reclamación administrativa al presupuesto general de 2021, presentado, durante el periodo de exposición pública, como alegación a la plantilla de funcionarios de 2021, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, del que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día a 23 de marzo de 2021, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería, exponiéndose al público la aprobación inicial del Presupuesto por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, lo que se produjo mediante edicto nº 1476/21 publicado en dicho diario oficial el día 26 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- José Antonio Arvide Cambra, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, cuya acreditación se adjunta, con domicilio a efectos de notificación en C/Gran Vía de Colón, nº 21 4ºD-E de Granada, CP 18001, en nombre y representación del mismo, dentro del plazo establecido para ello, con fecha 20 de abril presentó mediante Registro Electrónico con el nº REGAGE21e00005289008, escrito de alegaciones a la Plantilla de personal funcionario año 2021, nº Registro General 2021020945.

TERCERO.- La Mesa General de Negociación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero de 2021, ha informado favorablemente la Plantilla del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Almería para el año 2021.

FUNDAMENTOS

I. El artículo 168, apartado 1, letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) dispone que al presupuesto de las Entidades Locales se habrá de unir, entre otros documentos, el Anexo de personal de la Entidad Local. Lo que se ha cumplimentado con los Anexos correspondientes al Presupuesto General Municipal de relación de la plantilla de todo el personal del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

II. El Artículo 169 del referido TRLRHL dispone que "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno..... disponiendo de un plazo de un mes para resolverlas. \_A este respecto hay que indicar que el escrito de alegaciones que nos ocupa se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. Con el carácter antiformalista de la Ley 39/2015, y por analogía con dicho precepto, la reclamación administrativa presentada como alegación a la plantilla por parte del reclamante, dentro del plazo de interposición de reclamaciones contra el presupuesto general, se ha de interpretar, con este carácter como alegación al presupuesto.

IV. En cuanto a la capacidad y la legitimación activa para formular la reclamación administrativa, el artículo 170, apartado 1, del TRLRHL dispone que "tendrán la consideración de interesados:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

....."c) Los colegios profesionales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, ostenta la condición de interesado, por ser una Corporación Profesional de Derecho Público integrada por quienes ejercen la profesión de Ingenieros Industriales en las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines regulados en sus Estatutos de constitución, y, por tanto, afectado por lo dispuesto en el art. 170.1.c.

V.- Entrando en el contenido del escrito de reclamaciones, el artículo 170, apartado 2, del TRLRHL enumera tres únicos supuestos en los que pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto. Estos motivos, son tasados, constituyendo un "numerus clausus", por lo que no pueden estimarse más motivos para que prospere la reclamación que los indicados en dicho artículo, que dispone lo siguiente:

"Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.\_
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".\_

VI. En la alegación presentada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental ante el Registro electrónico indica, en referencia al asunto y exposición del mismo, que se trata de Alegaciones a la Plantilla del personal funcionario para el año 2021, cuya tramitación, como se ha dicho anteriormente, hay que entender como reclamación administrativa de alegaciones al presupuesto general. En documento adjunto, basa su reclamación, en la creación de una plaza de Ingeniería en Edificación, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Clase Técnicos Superiores, entendiendo que la titulación comparable a la denominada "Ingeniería en Edificación" es la del Grado en Ingeniería de Edificación o Grado en Edificación, que ofertan algunas Universidades, que habilita para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico, conduciendo a error sus efectos académicos y profesionales. Por lo que solicita, se sustituya la Plaza ofertada como Ingeniería en Edificación por la de Arquitecto Técnico, adscribiéndola en el Sub-apartado correspondiente de Técnicos Medios.

A este respecto, las plazas de la plantilla no cuestionan por si mismas los efectos académicos o profesionales de las mismas, ni determinan las características esenciales del desempeño del correspondiente puesto de trabajo, funciones o competencias del mismo, que serán determinadas con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

ocasión de la creación del puesto mediante modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, donde se fijarán tales extremos. Cuestión que no compete reflejar en la plantilla, siendo su finalidad, principalmente, de ordenación presupuestaria. Asimismo, hay que indicar que estamos ante la aprobación de la Plantilla de personal funcionario para el ejercicio 2021 y no de la determinación de efectos de las titulaciones académicas de Grado que ofertan las universidades. Por lo que, este motivo de alegación, está claramente excluido de los específicamente tasados en el referido art. 170.2 TRLRHL.

VII. La elaboración de la plantilla es fruto del ejercicio de las potestades municipales de autoorganización consagrada en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que permite a cada Administración pública estructurar sus servicios para el mejor ejercicio de sus competencias. En su elaboración se ha cumplido con los principios de racionalidad, economía y eficiencia y de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal rebasen los límites fijados con carácter general, conforme a los artículos 90.1, párrafo primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por consiguiente, se deduce que los motivos alegados han de ser desestimados, por no corresponderse con los tres únicos supuestos en los que pueden entablarse reclamaciones contra la aprobación del presupuesto municipal enumerados en el artículo 170, apartado 2, del TRLRHL, por lo que se propone desestimar las alegaciones referidas por los motivos expuestos."

Visto, asimismo, el Informe de Control Financiero emitido por el Sr. Interventor, de fecha 26 de abril de 2021 que a continuación se reproduce:

"De conformidad con lo previsto en los artículos, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe de control financiero acerca de las reclamaciones formuladas al presupuesto 2020.

Primero.- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2021, adoptó acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio económico 2021.

El edicto de exposición pública de dicho expediente se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 58 de fecha 26 de marzo de 2021, para que los interesados puedan formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Según se acredita en sendos certificados del Registro General de Entrada, emitidos el 22 y 23 de abril de 2021 por el Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno, se han formulado contra dicho acuerdo plenario las reclamaciones siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

- Nº Entrada / Fecha Entrada / Presentador
- 2021020469 19/04/2021 FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS ARGAR (enviado por D. Antonio Cintas Ceballos, a través del Registro Electrónico).
  - 2021020477 19/04/2021 FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS ARGAR (enviado por la AA.VV. Los Llanos-Loma Cabrera a través del Registro Electrónico).
  - 2021020478 19/04/2021 AJUDAL (enviado por D. Antonio Cintas Ceballos, a través del Registro Electrónico).
  - 2021020816 20/04/2021 AA.VV. LOS LLANOS-LOMA CABRERA LA CAÑADA (enviado a través del Registro Electrónico).
  - 2021020852 20/04/2021 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (enviado por D. Vicente Edmundo Abad Montoya, a través del Registro Electrónico).
  - 2021021116 20/04/2021 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA (enviado a través del Registro Electrónico).
  - 2021020945 20/04/2021 COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA ORIENTAL (enviado a través del Registro Electrónico).

Las reclamaciones se formulan en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 170.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Conforme establece el artículo 170.2 del citado Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Segundo.- Reclamaciones de FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ALMERÍA ARGAR:

- Asunto: Falta de consignación presupuestaria suficiente.
- En el informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de 23 de abril de 2021, se desestima la alegación de la reclamación por los motivos que se indican en el mismo.

Tercero.- Reclamación de COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA:

- Asunto: Relación de puestos de trabajo y plantilla 2021.
- En informe de la Directora de Organización y Función Pública, de 26 de abril de 2021, se inadmite la alegación de la reclamación por los motivos que se indican en el mismo (así hay que interpretar el informe del Servicio a pesar de señalar desestimación, y ello por no encuadrarse entre las causas tasadas del artículo 170.2 del TRLRHL).

Cuarto.- Reclamación de COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA ORIENTAL:

- Asunto: Relación de puestos de trabajo y plantilla 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

- En informe de la Directora de Organización y Función Pública, de 26 de abril de 2021, se inadmite la alegación de la reclamación por los motivos que se indican en el mismo (así hay que interpretar el informe del Servicio a pesar de señalar desestimación, y ello por no encuadrarse entre las causas tasadas del artículo 170.2 del TRLRHL).

Quinto.- Reclamación de ASOCIACIÓN JUVENIL AJUDAL:

- Asunto: Falta de consignación presupuestaria suficiente.
- En el informe del Director del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de 22 de abril de 2021, se inadmite la alegación de la reclamación por los motivos que se indican en el mismo, por no encuadrarse entre las causas tasadas del artículo 170.2 del TRLRHL.

Sexto.- Reclamación de AA.VV. LOS LLANOS-LOMA CABRERA LA CAÑADA:

- Asunto: Falta de consignación presupuestaria suficiente.
- En el informe del Director del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de 22 de abril de 2021, se inadmite la alegación de la reclamación por los motivos que se indican en el mismo, por no encuadrarse entre las causas tasadas del artículo 170.2 del TRLRHL.

Séptimo.- Reclamación de PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA:

- Asunto: Solicitud de dos planes municipales y revisión del presupuesto 2021.
- En el informe del Director del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de 22 de abril de 2021, se inadmite la alegación de la reclamación por los motivos que se indican en el mismo, por no encuadrarse entre las causas tasadas del artículo 170.2 del TRLRHL.

Octavo.- A la vista de lo anteriormente expuesto se emite informe favorable de control financiero, la inadmisión de todas las alegaciones correspondientes a las reclamaciones formuladas al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2021, excepto la formulada por F.A.V. Argar, que se propone su desestimación. Y por tanto, favorable a la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2021.

Noveno.- Una vez, en su caso, desestimadas las reclamaciones anteriores procede adoptar el acuerdo correspondiente de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio económico 2021, que deberá publicarse para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.3 del Real Decreto 500/1990.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, según establece el punto 4 del artículo anteriormente citado.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el boletín oficial de la provincia.

Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PEU-30-04-2021-2

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Economía y Función Pública eleva a la Comisión Plenaria de Economía para su dictamen, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Inadmitir, por los motivos que se exponen en los informes reproducidos, las reclamaciones presentadas por los siguientes interesados; dado que las alegaciones presentadas no pueden encuadrarse entre alguno de los motivos que taxativamente establece el artículo el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Nº Entrada / Fecha Entrada / Presentador
- 2021020478 19/04/2021 AJUDAL (enviado por D. Antonio Cintas Ceballos, a través del Registro Electrónico).
  - 2021020816 20/04/2021 AA.VV. LOS LLANOS-LOMA CABRERA LA CAÑADA (enviado a través del Registro Electrónico).
  - 2021020852 20/04/2021 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (enviado por D. Vicente Edmundo Abad Montoya, a través del Registro Electrónico).
  - 2021021116 20/04/2021 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA (enviado a través del Registro Electrónico).
  - 2021020945 20/04/2021 COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA ORIENTAL (enviado a través del Registro Electrónico).

**Segundo.** Desestimar, por los motivos que constan en los informes que han quedado reproducidos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la reclamación presentada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el plazo de exposición pública al Presupuesto General de ejercicio 2021, por D. Antonio Cintas Ceballos, en representación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS ARGAR, con números de registro de entrada 2021020469 y 2021020477.

**Tercero.** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2021 y todos sus anexos.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General, definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el ejercicio 2021 el día de su publicación en la forma prevista.

Contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**  
**PEU-30-04-2021-2**

**Quinto.** Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del TRLRHL.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado reclamación y a la Intervención Municipal a los oportunos efectos””.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (13 PP y 1 concejal no adscrito), 9 votos en contra (9 PSOE) y 4 abstenciones (2 C's, 1 VOX, 1 PODEMOS), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, y mediante firma electrónica, en Almería a **la fecha de la firma electrónica del documento.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	30-04-2021 14:02:31

